

PREFÁCIO À PRIMEIRA EDIÇÃO

Me satisface especialmente presentar este importante libro de Fábio Medina Osório, porque estoy en condiciones singulares de testimoniar cómo se gestó y elaboró su contenido y sobre el esfuerzo continuado, e incluso la pasión, que el autor ha puesto en su elaboración a lo largo de un largo período de estudio y de reflexión.

Fábio Medina Osório pasó un largo período de su vida con una beca en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, desde 1998 a 2003, justamente preparando este trabajo. Hubo un breve período de interrupción para estudiar el problema en el derecho italiano, en Roma, concretamente, bajo la supervisión del profesor Sabino Casesse, que, por cierto, además de su reconocida autoridad científica, tenía una especial experiencia del problema de la inmoralidad administrativa por su papel decisivo, incluso como Ministro, en la crisis sobrevenida en aquel país con ocasión de la crisis política que se generó por el derrumbamiento del sistema de *pentapartito*, singularizado por una corrupción de una gran amplitud, cuyo descubrimiento causó la virtual desaparición de los viejos partidos que gobernaban Italia desde su Constitución de 1948. Todo ese tiempo estuvo Fábio Medina Osório adscrito al Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad madrileña y asistió de forma regular al Seminario Semanal de Profesores de Derecho Administrativo que yo mismo vengo dirigiendo desde hace bastantes años, Seminario en el cual Fábio Medina participó activamente en varias ocasiones, sometiendo a debate general entre los asistentes los sucesivos avances de su investigación. Por esta razón fui escogido por él como director de su tesis doctoral y debo declarar que en pocas ocasiones he podido ver un esfuerzo más sostenido y entusiasta en la elaboración de un trabajo de esta naturaleza. Hay que decir que el doctorando viajó a otros centros de estudios españoles y extranjeros para buscar nuevos datos y orientaciones.

Bien se comprende que el tema escogido es de primer orden. Las Administraciones Públicas viven hoy, inexcusablemente, sobre una estructura burocrática. Las fórmulas abstractas definidas por las leyes, tanto en la organización de la actuación pública en sus varios y complejos niveles como en la puesta en práctica efectiva de las funciones que dichas leyes les asignan, esas fórmulas sólo a través de estructuras humanas cada vez más complejas logran pasar a la práctica. Los funcionarios y servidores públicos son cada vez más decisivos en el nivel de servicios prestados al público y ocurre que la sociología de la organización burocrática y aun la más simple experiencia práctica acusa constantes y graves disfunciones en el funcionamiento de ese aparato.

Entre esas disfunciones ocupan un lugar especialmente preocupante los fenómenos a los que el derecho brasileño llama expresivamente “improbidad” de

los agentes y funcionarios públicos, cada vez más discernibles y extendidas quizás en magnitudes hasta ahora desconocidas.

La Constitución de Brasil de 1988 dedicó a esta grave cuestión una previsión expresa (arts. 37 y 85), que determinó la formulación de un Código General de Conducta de los agentes públicos brasileños, desarrollado en el plano de los procedimientos y de las sanciones por la compleja Ley 8.429/92. El objeto de este estudio es, justamente, ofrecer un análisis en profundidad de estas capitales experiencias jurídicas nuevas.

La tesis doctoral de Fábio Medina Osório fue excelentemente recibida y valorada por un tribunal de Catedráticos, en el que, por cierto, según la regla española, no estuve presente como director de la tesis, sometiéndonos así, tanto el doctorando como su orientador, a un juicio objetivo y externo. En el Tribunal estaban cinco Catedráticos españoles de Derecho Administrativo y Constitucional (Jesús González Pérez, que ejerció las funciones de Presidente, Francisco Rubio Llorente, Lorenzo Martín-Retortillo, Ramón Parada Vázquez y Manuel Rebollo Puig, este último Catedrático en Córdoba —la califal, no la argentina, claro—). Estuvo también asistiendo a la lectura de la tesis un profesor brasileño tan calificado como Diogo de Figueiredo Moreira Neto, con quien Fábio había trabajado antes en Brasil. Tras un extenso debate cruzado con el autor, atribuyeron a su trabajo doctoral la máxima calificación, sobresaliente por unanimidad, *summa cum laude*.

Ante una obra tan trabajada y elaborada con el mayor rigor y esfuerzo resulta difícil intentar resumir un análisis crítico. Sólo diré que el trabajo que nos ofrece Fábio Medina Osório es de una notable densidad, estudiando el tema de la ética de los agentes públicos en todos sus aspectos, para concretarse, finalmente, en la exégesis de la ley especial ya citada, en cuya aplicación objetiva tiene la Administración brasileña una de las posibilidades más fecundas de mejora y perfeccionamiento, tan necesarias ambas para el desarrollo y el ascenso definitivo a las metas de excelencia que la vitalidad y la riqueza de contenidos del formidable país a la que aquélla sirve exigen.

Fábio Medina Osório se revela aquí como un jurista de primer orden, en la plenitud de su formación y de sus posibilidades. La magistral monografía que ahora entrega al juicio crítico de los juristas brasileños y para facilitar el despliegue de una Administración, que se enfrenta ahora quizás a sus mayores desafíos históricos, así lo acredita. No es difícil prever el éxito de esta formidable aportación, elaborada tras años de esfuerzos y de estudio riguroso, que estoy seguro que le destacarán inexorablemente en el ya importante panorama científico del derecho administrativo de ese país. Mi alegría y también mi gratitud por haberme querido asociar a este trabajo en verdad notable, y mis mejores augurios por su carrera universitaria.

Madrid, noviembre de 2004.

EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA
Catedrático Emérito de Derecho Administrativo